



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

IEE/CG/A087/2021

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DERECHO DE REGISTRARSE COMO CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN ENCABEZADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO ROSALES SANTOYO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ST-JDC-152/2021 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTES:

I. Mediante oficio INE/UTVOPL/0329/2021 y INE/UTVOPL/0356/2021, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el día 30 de marzo del año en curso, se notificó a este organismo electoral la **Resolución INE/CG220/2021** y anexos respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos del estado de Colima, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Colima, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 25 de marzo de 2021.

II. Con fecha 31 de marzo de 2021, este Consejo General emitió el **Acuerdo IEE/CG/A076/2021**, relativo a la declaratoria de las y los aspirantes que tuvieron derecho o no a registrarse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos de la entidad para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Mismo en el que se determinó, en el Tercer punto de acuerdo, la no procedencia del derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes, entre otras, a las y los aspirantes integrantes de la planilla que a continuación de se menciona:

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento

Tabla 1

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN				
FOLIO 3				
CARGO	ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS	GÉNERO	ASPIRANTES SUPLENTE	GÉNERO
Presidencia Municipal	José Alfredo Rosales Santoyo	H	Jesús Iván Morentín Ballesteros	H
Sindicatura	Virginia Soto López	M	Socorro Solorio Ocaranza	M
1er Regiduría	Efraín Espinoza Mendoza	H	Alfredo Rincón Nava	H
2da Regiduría	Claudia Elizabeth Gutiérrez García	M	Candy Vanessa Mejía Martínez	M
3er Regiduría	Noé Lagunas Villegas	H	José Antonio Guzmán Zúñiga	M
4ta Regiduría	María Lizbeth Guerrero Collaz	M	Marlen Ochoa Rivera	M

III. Con fecha 31 de marzo de 2021, el C. José Alfredo Rosales Santoyo presentó ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Colima demanda de **juicio ciudadano federal en contra de la Resolución INE/CG220/2021**, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, citada en el Antecedente I de este instrumento.

IV. En virtud de lo anterior, el día 16 de abril de 2021, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la **Sentencia en el expediente ST-JDC-152/2021**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentado por José Alfredo Rosales Santoyo con el fin de impugnar la resolución INE/CG220/2021 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Misma en la que se mandata lo siguiente:

***PRIMERO.** Se **revoca** la parte impugnada de la resolución controvertida, en términos de lo precisado en el apartado de efectos de este fallo.*

***SEGUNDO.** Se **ordena** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, proceda conforme a lo que se señala en el apartado de efectos de esta sentencia.*

***TERCERO.** Se **deja sin efectos** las vistas otorgadas por la responsable a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales en términos de lo precisado en esta ejecutoria."*

De acuerdo a lo recién expuesto se emiten las siguientes

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento



CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, así como el numeral 2 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE), que son autoridad en materia electoral, en los términos de la propia Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Además, y en relación a lo dispuesto en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral (INE) y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

3ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines de ese Instituto, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Candidaturas Independientes, la ciudadanía que pretenda postularse a una candidatura independiente a cualquier cargo de elección popular de los señalados en la consideración anterior, deberá de cumplir con los procedimientos relativos a la etapa de registro de aspirantes, obtener de entre todos los aspirantes al cargo de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos del Estado, la mayoría de las manifestaciones de respaldo válidas, cuyo respaldo deberá ser igual o mayor del 3% de la Lista Nominal de Electores de la demarcación territorial de la elección que corresponda, con corte al 30 de septiembre de 2020, además se deberá de cumplir con los procedimientos relativos al registro de una candidatura independiente y con los requisitos que para el respectivo cargo se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En este sentido, el día 31 de marzo del presente año, este órgano superior de dirección emitió el Acuerdo IEE/CG/A076/2021, por el cual declaró la procedencia e improcedencia del derecho de registrarse de las y los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos de la entidad para el actual proceso comicial.

Así pues, en la Consideración 20ª del Acuerdo en cita, se establecieron los resultados definitivos de respaldo ciudadano, alcanzados por las y los aspirantes a candidaturas

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

independientes para los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, en esta entidad, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, que en el caso de la planilla encabezada por el C. José Alfredo Rosales Santoyo, se establecieron los siguientes resultados:

Tabla 2

Folio	Aspirantes a candidatura independiente que encabeza la planilla	Ayuntamiento	Respaldos requeridos conforme al 3% de la Lista Nominal del municipio que corresponda, con corte al 30 de septiembre de 2020	Número total de respaldos Válidos	Porcentaje alcanzado respecto a la LN*
3	José Alfredo Rosales Santoyo	Coquimatlán	483	1,768	10.98%

*Cantidades en porcentaje redondeadas a dos cifras decimales.

Aunado a lo anterior, se determinó en la Consideración 21ª del Acuerdo en cita, que de conformidad a la fracción II del párrafo segundo del artículo 345 del Código Electoral y el artículo 46, párrafo segundo, fracción II, del Reglamento de Candidaturas Independientes, la planilla encabezada por el C. José Alfredo Rosales Santoyo, era la que tendría derecho a registrarse como candidatura independiente, por haber obtenido la mayoría de las manifestaciones de respaldo válidas, mismo que fue mayor del 3% de la Lista Nominal del Municipio de Coquimatlán (483). Lo anterior, en virtud de la participación de otra planilla aspirante al Ayuntamiento de Coquimatlán, que también superó el porcentaje antes referido; sin embargo, obtuvo menos respaldo ciudadano que la planilla encabezada por el C. José Alfredo Rosales Santoyo.

A pesar de lo antes señalado, y en virtud de lo mandatado en el resolutivo Primero de la Resolución INE/CG220/2021, emitida por el Consejo General del INE, el día 30 de marzo del año en curso, citada en el Antecedente III de este instrumento, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, estableció en la Consideración 23ª del Acuerdo IEE/CG/A076/2021, que a pesar de que el C. José Alfredo Rosales Santoyo alcanzara el número de respaldos ciudadanos necesarios para poder registrar su candidatura independiente en el presente proceso electoral al cargo de integrantes de Ayuntamiento de Coquimatlán, perdió su derecho a ser registrada, por omitir presentar su informe de ingresos

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento

y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano ante el INE, en términos de lo establecido en la Resolución en cita. Luego entonces, se determinó en el Tercer punto de Acuerdo, la no procedencia del derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes a las y los aspirantes integrantes de la planilla encabezada por C. José Alfredo Rosales Santoyo.

5ª.- Ahora bien, en virtud de que el C. José Alfredo Rosales Santoyo impugnó la Resolución INE/CG220/2021, emitida por el INE, ante la autoridad electoral jurisdiccional federal, tal como se expuso en el Antecedente III de este documento; dicha autoridad emitió Sentencia en el expediente ST-JDC-152/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con fecha 16 de abril del presente año, en la que establece en su Considerando Sexto, último párrafo, incisos a) y c), lo siguiente:

"a) Revocar la resolución impugnada INE/CG220/2021, en cuanto hace a tener por acreditada la omisión de presentar el informe de gastos para la obtención de apoyo ciudadano y la pérdida del derecho de José Alfredo Rosales Santoyo a ser registrado como candidato en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Colima, y en los dos procesos siguientes.

b) ...

c) Toda vez que la autoridad responsable dio vista para los efectos conducentes, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales, se ordena dejar sin efectos las vistas a esas autoridades para que se abstengan de realizar acciones que tiendan a ejecutar el acto impugnado que ha sido revocado a través de esta sentencia, y en caso de haberlas realizado, lleven a cabo las modificaciones correspondientes para restituir al actor en el goce de sus derechos político- electorales, y en caso de reunir los requisitos, se le permita ser registrado como candidato independiente al Ayuntamiento de mérito.

Lo anterior, confirmado en sus resolutivos Primero y Tercero, que establecen:

*"PRIMERO. Se **revoca** la parte impugnada de la resolución controvertida, en términos de lo precisado en el apartado de efectos de este fallo.*

SEGUNDO. ...

*TERCERO. Se **deja sin efectos** las vistas otorgadas por la responsable a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales en términos de lo precisado en esta ejecutoria."*

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

En este sentido, y por lo que corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, deben llevarse a cabo las acciones conducentes para efecto de que se restituya al C. José Alfredo Rosales Santoyo en el goce de sus derechos políticos electorales, y en razón de que reunió los requisitos legales establecidos en materia de candidaturas independientes, se le permita a la planilla que encabeza, ser registrada como candidatura independiente.

Por lo que, de acuerdo a lo antes expuesto, y de conformidad a lo mandado en la Sentencia recaída en el expediente ST-JDC-152/2021, emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **tienen derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes** para el Proceso Electoral Local 2020-2021, las personas aspirantes integrantes de la siguiente planilla:

Tabla 3

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN				
CARGO	ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS	GÉNERO	ASPIRANTES SUPLENTE	GÉNERO
Presidencia Municipal	José Alfredo Rosales Santoyo	H	Jesús Iván Morentín Ballesteros	H
Sindicatura	Virginia Soto López	M	Socorro Solorio Ocaranza	M
1er Regiduría	Efraín Espinoza Mendoza	H	Alfredo Rincón Nava	H
2da Regiduría	Claudia Elizabeth Gutiérrez García	M	Candy Vanessa Mejía Martínez	M
3er Regiduría	Noé Lagunas Villegas	H	José Antonio Guzmán Zúñiga	M
4ta Regiduría	María Lizbeth Guerrero Collaz	M	Marlen Ochoa Rivera	M

No se omite señalar, que conforme a lo dispuesto por el artículo 163, fracción II, las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos, deberán ser presentadas ante los Consejos Municipales Electorales que correspondan.

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

6ª.- Es importante referir que la o el aspirante con derecho a registrarse deberá atender lo dispuesto en el artículo 348 del Código multicitado, el cual establece que las y los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes, al momento de solicitar el mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“ARTÍCULO 348...

- I. Ratificar el programa de trabajo y la plataforma electoral previamente registrado;*
- II. Nombrar un representante y un responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña;*
- III. Señalar los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los PARTIDOS POLÍTICOS ya existentes;*
- IV. Exhibir su declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses bajo el formato que apruebe el INSTITUTO, así como copia de su declaración fiscal, tanto de propietarios como de suplentes, en su caso; y*
- V. Contar con una página de Internet para difundir sus actos de campaña y de proselitismo político.*

Para efectos de la fracción III de este artículo, no se podrán utilizar los colores que el INE apruebe para la impresión de las boletas electorales.”

Con base en lo expuesto, fundado, motivado y argumentado en las consideraciones anteriores, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General **declara con derecho a registrarse como candidatura independiente a la planilla al Ayuntamiento de Coquimatlán, encabezada por el C. José Alfredo Rosales Santoyo**, en cumplimiento a la Sentencia ST-JDC-152/2021, emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en la Consideración 5ª del presente instrumento, para lo cual se le concede un plazo del 20 al 23 de abril de 2021, a efecto de que presente la solicitud correspondiente en el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, conforme a los requisitos y documentación previstos en el Acuerdo IEE/CG/A017/2020.

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

SEGUNDO. En consecuencia, **se deja sin efecto las Consideraciones 23^a y 25^a, así como el punto Tercero del Acuerdo IEE/CG/A076/2021**, en lo referente a la **no procedencia del derecho** a registrarse a la planilla de aspirantes a candidaturas independientes, encabezada por el C. **José Alfredo Rosales Santoyo**.

TERCERO. Expídase la constancia de derecho a registro como candidatas y candidatos independientes al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Coquimatlán, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, por medio de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a las y los candidatos independientes, así como a los Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado, así como en el micrositio correspondiente a Candidaturas Independientes, de la referida página.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 19 (diecinueve) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

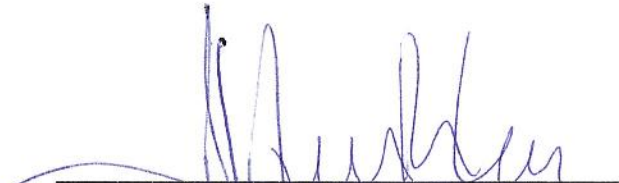
Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA




LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ



LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ



LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A087/2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 21 (veintiuno) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

ACUERDO No. IEE/CG/A087/2021

Declaratoria de procedencia de Candidaturas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento